

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 338).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reglamento relativo a los servicios del Catastro.

(Continuación.)

CAPÍTULO V

Trabajos topográficos.

Artículo 83. De cada plano del polígono topográfico-catastral se harán copias, fieles reproducciones del original, el cual pasará a constituir el documento matriz del proceso de su conservación, la que se iniciará a partir del momento de ser aprobada su ejecución por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Artículo 84. A medida que se vayan aprobando por el Instituto Geográfico y Catastral los planos parcelarios de los polígonos y la relación de características correspondientes, remitirá aquel Centro a los Ayuntamientos respectivos copia de los expresados documentos, a los efectos de la conservación que éstos requieren, aun simultáneamente, con el período de ejecución de los planos parcelarios de los demás polígonos topográficos del término municipal.

Artículo 85. Terminados los planos parcelarios de todos los polígonos

topográfico-catastrales de un término municipal, los documentos anexos al Catastro parcelario serán los siguientes:

a) Planimetría del término municipal, dividida en polígonos topográfico-catastrales numerados.

b) Cuadernos de campo con los datos de los levantamientos, clasificados por polígonos topográficos.

c) Planos parcelarios originales de los polígonos topográfico-catastrales.

d) Relaciones de características por polígonos y orden numérico de parcelas en que conste, además del número de cada una de éstas, las subparcelas que contenga, pago o paraje en que se encuentre, nombre y apellidos del propietario o poseedor, extensión superficial y cultivos.

e) Índice de propietarios o poseedores del término municipal por orden alfabético; en dicho índice se hará constar las fincas que les pertenecen, con la denominación particular de cada una, si la tuviere, y del pago o paraje donde está situada, extensión total de la finca, parcelas que contenga y extensión de cada una de éstas, con expresión del número que se les haya asignado dentro de cada polígono, así como el de éstos.

Artículo 86. Aprobado por el Instituto Geográfico y Catastral el índice de propietarios a que se refiere el apartado e) del artículo anterior será remitida por aquel Centro copia del mismo al Ayuntamiento respectivo, en el cual obrarán ya, según lo dispuesto en los artículos precedentes, copia de los documentos comprendidos en los apartados a), c) y d).

Asimismo remitirá a dichos Ayun-

tamientos relación de los puntos permanentes establecidos en cada polígono. A estas relaciones acompañarán las reseñas descriptivas de los mencionados puntos, en las que se expresarán las señales que se hayan colocado y la clase y condiciones de las mismas. Los Ayuntamientos se harán cargo de las referidas señales que quedarán bajo su custodia.

Si alguna de las señales establecidas hubiese desaparecido o sufrido deterioros que la inutilicen, pondrán los Ayuntamientos el hecho en conocimiento del Instituto Geográfico y Catastral tan pronto sea de ellos conocido.

Artículo 87. Una vez aprobados todos los documentos de que hace mención el artículo 85, el Instituto Geográfico y Catastral remitirá copia de los mismos, excepto de los que se consignan en el apartado b), a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, a los efectos que procedan.

Artículo 88. Los planos de población para el Catastro parcelario se dividirán en dos grupos:

Primer grupo: Planos de poblaciones de 10.000 o más habitantes.

Segundo grupo: Planos de poblaciones o núcleos de edificios de menos de 10.000 habitantes.

Dentro del primer grupo, las escalas y condiciones técnicas del levantamiento se fijarán teniendo en cuenta, además de las que exija el Catastro parcelario urbano, las que requiera el estudio y desarrollo de los proyectos de competencia de los Ayuntamientos, a que alude el artículo 180 del Estatuto municipal.

Artículo 89. Los planos del primer grupo constarán de:

a) Plano general o de conjunto de la población en escala de 1 : 2.000.

b) Planos de manzanas o secciones en escala de 1 : 500.

Los datos planimétricos se tomarán en el terreno con el detalle y precisión que esta última escala requiere; los de nivelación, con la necesaria para que puedan trazarse las curvas de nivel con equidistancia de 0'50 metros.

Los planos generales contendrán el trazado y representación de calles, plazas, paseos, jardines, muros, verjas, vallas u otro límite material cualquiera que cierre solares, vías de tranvías y de ferrocarriles y, en general, cuantos detalles tengan representación en escala de 1 : 2.000. En las masas de edificación se figurarán las superficies cubiertas y descubiertas, y sobre sus fachadas, las medianerías o separación de fincas urbanas. El trazado de curvas de nivel se hará con equidistancia de un metro.

Los planos generales se desarrollarán en el número de hojas necesario para que éstas sean, por su tamaño, de fácil manejo, y se dividirán en manzanas o secciones limitadas por calles, plazas, paseos u otros límites bien determinados.

Los planos de las manzanas o secciones en escala de 1 : 500 constituirán unidades independientes, y cada uno se desarrollará por separado en una hoja y recibirá un número de orden.

Se figurarán en ellos las fincas urbanas, así particulares como públicas, con la numeración que tengan y la longitud de sus fachadas, líneas de medianería y detalle en planta de superficies cubierta y descubierta.

Sobre los planos generales y los

de manzanas o secciones se inscribirán los nombres de calles, plazas, paseos, edificios públicos y, en general, los de cuantos detalles tengan nombre asignado.

Artículo 90. Para el levantamiento de los planos, a que se refiere el artículo anterior, se establecerán las triangulaciones especiales y poligonaciones necesarias para que, en general, cada manzana quede encerrada dentro de un polígono.

Los vértices de las poligonaciones se situarán por coordenadas, partiendo para su cálculo de las asignadas a la triangulación. El levantamiento del detalle, comprendido dentro de cada manzana, se referirá a los vértices y lados del polígono correspondiente.

Las condiciones técnicas y precisión con que hayan de obtenerse los datos elementales (lados y ángulos) de las triangulaciones y poligonales, así como los del relleno, serán las necesarias para que las tolerancias máximas expresadas en el artículo siguiente queden satisfechas.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

Habiéndose comprobado un caso de rabia en un perro del término de Castrogeriz, en cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo XVIII del Reglamento de Epizootias vigente, queda declarado el estado de infección en el citado término, hasta la extinción de la citada epizootia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1.º de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que devuelven lleno un solo estado de los dos que se les han remitido para la confección del libro de Ayuntamientos, y siendo necesarios los dos en este Gobierno, sírvanse los que no lo hayan cumplimentado enviar ambos llenos, y los que han remitido uno solo procederán seguidamente a remitir el otro debidamente cumplimentado.

Burgos 4 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

En virtud de lo acordado por esta Corporación, en sesión de 28 de noviembre último, se anuncia a un concurso de trabajos que han de comprender dos partes:

1.ª El anteproyecto que señala el artículo 58 del Real decreto de 24 de marzo de 1927 para una repoblación forestal en esta provincia de 30.000 hectáreas en diez años, de las que unas 20.000 pueden emplazarse en los montes de utilidad pública y comunales de la Cordillera Cantábrica y sus estribaciones; 2.000 en los del Condado de Treviño; 2.000 en Páramo de Villalta y otros; 1.000 en monte «Acebal Vizcarra» de Pradoluengo, y 1.000 en los baldíos situados en Barrios de Villadiego, dejando las 4.000 restantes al criterio del técnico que ha de formular el trabajo, localizándolas a poder ser en los restantes partidos judiciales que no aparecen en la relación expuesta, y pudiendo proponer, en la distribución señalada, las alteraciones debidamente justificadas que crea convenientes.

2.ª El proyecto completo de los trabajos puede llevarse a efecto durante la primera anualidad, redactado también con forme a lo dispuesto en el citado Real decreto y ambos a las bases siguientes:

Primera. El plazo de presentación en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de los susodichos trabajos, finalizará el 31 de mayo de 1929, a las trece.

Segunda. En la primera quincena de junio se constituirá el Jurado, presidido por el Sr. Presidente de la Diputación, un Diputado, y el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

Tercera. Los trabajos elegidos por el Jurado serán premiados con la cantidad de 6.000 pesetas cada uno; además se abonarán a sus autores, los gastos que hayan originado su estudio y confección, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Cuarta. Aquellas cantidades no serán abonadas hasta tanto hayan merecido la aprobación del Ministerio de Fomento, debiendo, en consecuencia, su autor, subsanar o concretar cuantos reparos en el trabajo se expongan por aquel Centro, hasta su total aprobación, reservándose la Diputación el derecho de no admitir ninguno de los trabajos que se presenten.

Burgos 3 de diciembre de 1928.

—El Presidente, José de la Torre.
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Arbitrio sobre saltos de agua.

Terminado el censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, cuyos datos han sido facilitados por los interesados, se advierte a los mismos que pueden verificar el pago del arbitrio, correspondiente al actual ejercicio de 1928, durante un plazo que terminará el día 31 del corriente mes de diciembre, en el Negociado de Hacienda y recaudación de arbitrios e impuestos, sito en la planta baja del Palacio provincial, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio a la exacción de su importe.

Burgos 1.º de diciembre de 1928.
—El Presidente, José de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. José María de Colsa y Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en la ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo a instancia del Procurador D. José Daniel Santamaría Arijita, a nombre de D. Natalio López Bravo, contra don Gerardo Martín García, en reclamación de 518'65 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación:

Un automóvil de viajeros de 16 plazas, marca «Chevrolet», matrícula BU-835, con rueda de repuesto y herramientas propias del mismo, tasado en 9.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 14 del próximo diciembre, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajando el 25 por 100, pudiendo verse en casa del depositario D. Juan Melchor Musealík.

Dado en Burgos a 30 de noviembre de 1928.—José María de Colsa.—Por su mandado.—Antonio Fournier.

D. Toribio Diez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en el expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Ciriaca Pérez Rojo, asunto civil, número 120 de 1926, se ha dictado el siguiente

Auto.—Burgos 1.º de octubre de 1928. Dada cuenta, y Resultando que incoado este expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de la demente Ciriaca Pérez Rojo, dentro del mismo, por declaración de testigos e informes médicos se ha comprobado tal demencia, habiéndose emplazado por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los parientes de la misma, habiendo transcurrido el término que se les fijó sin que hayan comparecido. Resultando que pasado el expediente al Delegado del Ministerio Fiscal emitió dictamen en el sentido de que procedía la reclusión definitiva. Considerando que estando justificado con la información testifical e informes facultativos la enfermedad mental en que se encuentra Ciriaca Pérez Rojo, y la necesidad y conveniencia de su reclusión definitiva en una casa de salud, procede, de conformidad con el dictamen Fiscal, decretar su ingreso en un manicomio. Vistos los artículos 6.º y siguientes del Real decreto de 19 de mayo de 1885 y la Real orden de 1.º de junio de 1908, se decreta la reclusión definitiva en un manicomio, casa de salud de Santa Agueda (Mondragón), donde se encuentra, de la alienada Ciriaca Pérez Rojo, y firme este auto, expídase testimonio literal del mismo, remitiéndose al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos procedentes. Así lo acordó, mandó y firma D. José María de Colsa y Ceballos, Juez de primera instancia interino de este partido. Burgos 3 de octubre de 1928.—Doy fe: José María de Colsa.—Ante mí, Toribio Diez. Concuérda con el original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y en razón a ser firme dicho auto, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 15 de noviembre de 1928.—Toribio Diez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manrique Mariscal de Gante.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente y de lo

acordado en el sumario 41 de este año, por hurto de dos caballerías, se cita y llama a los gitanos Ricardo Giménez (a) «El Bueno», de 23 años, hijo de Bartolo; otro apodado «El Moreno» o «El Morenete», de 20 años, hijo del Rubio o del Rojo, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Antonio Giménez Duval (a) «El Riojano», vecino de Cileruelo de abajo, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el expresado sumario, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos individuos, poniéndolos, si fuesen habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, por haberse acordado su detención como comprendidos en el número 4.º del artículo 492 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Briviesca 27 de noviembre de 1928. — El Secretario, Fernando Tournán.

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se llama y emplaza para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ser emplazado en la causa que se le sigue por robo de metálico y efectos, con el número 89 del corriente año, terminado por auto de esta fecha y para ser recluido en el establecimiento del que se fugó, a Manuel Salvador Sánchez, de 14 años de edad, soltero, limpiabotas, hijo de Dionisio y Encarnación, natural de Zamora y sin vecindad, procesado en dicha causa y mandado recluir en el establecimiento designado por la Alcaldía de esta ciudad, en atención a su menor edad.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Junta de protección a la Infancia de la localidad en que se encuentre, para que por ésta sea trasladado a esta ciudad y a disposición de este Juzgado, entregándole en el establecimiento designado por la Alcaldía y del que se fugó.

Dado en Miranda de Ebro a 29 de noviembre de 1928. — Enrique Iglesias. — Por su mandado, Licenciado, José Irazusta.

Requisitoria.

García Alcalde (Lucio) y Viejo Pérez (Mauro), de 29 años, natural de Roa de Duero, y 22 años, natural de Ribas, solteros ambos, hoy de ignorado paradero, habrán de comparecer, en término de quince días ante este Juzgado municipal, para sufrir el arresto de tres días que les queda a cada uno de ellos por cumplir, en virtud de sentencia dictada en juicio de faltas que se les siguió sobre lesiones, bajo apercibimiento de que, sino lo verifican, se les declarará en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente, visada por el Sr. Juez municipal, y que firmo en Miranda de Ebro a 26 de noviembre de 1928. — Antonio Olarte. — V.º B.º — A. Ruiz.

Villarcayo.

Requisitoria.

Llano Gutiérrez Paulino, de 24 años de edad, hijo de Eugenio y Felisa, de estado soltero, profesión jornalero, con instrucción, natural de Ungo (Nava), y tenido su última vecindad en Entrambasaguas (Valle de Mena), cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado de Villarcayo en sumario sobre hurto de un buey, comparecerá ante el mismo en el término de diez días para constituirse en prisión, previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Villarcayo 28 de noviembre de 1928. — El Juez de instrucción, Miguel García de Obeso.

Oña.

D. Ricardo Gómez Garoña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el juicio de faltas de que se hará mención, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la villa de Oña a 20 de noviembre de 1928. El señor D. Ricardo Gómez Garoña, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, celebrado en la comparecencia del Sr. Fiscal municipal D. Félix Fernández del Pozo, sobre lesiones causadas a José Mugarriños Rivas, de 24 años, casado, jornalero, natural de Cotovas (Pontevedra), de

lo que aparece como presunto autor o denunciado Francisco Suárez Pereira, de 31 años, casado, cantero, hijo de José y de Carolina y natural de Monzón de Miño (Portugal),

Fallo: que debo condenar y condeno a Francisco Suárez Pereira, como autor de las lesiones causadas a José Mugarriños Rivas, a la pena de cinco días de arresto menor, a que en concepto de indemnización satisfaga a dicho lesionado la cantidad de 60 pesetas, al pago de los gastos de asistencia médico-farmacéutica y de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que para la notificación al condeudado se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Gómez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe. — Ante mí: Abdón Núñez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Suárez Pereira, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Oña a 21 de noviembre de 1928. — Ricardo Gómez. — El Secretario, Abdón Núñez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sedano.

Se convoca para el día 6 del próximo diciembre, y hora de las once, a los Ayuntamientos que componen este partido judicial, a fin de confeccionar y aprobar el presupuesto de atenciones carcelarias, para el próximo ejercicio de 1929, a cuya reunión asista a esta casa consistorial un comisionado nombrado para dicho fin y provisto de la correspondiente credencial.

Se advierte que si en dicho día no hubiera asistido número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará otra segunda reunión en el mismo lugar y hora de las trece del mismo día, tomando el acuerdo que sobre el particular proceda, con el número de representantes que asistan.

Sedano 27 de noviembre de 1928. — El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Villadiego.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, con el fin de discutir y aprobar el

presupuesto para las atenciones de la Administración de justicia, durante el año 1929, así como la cuenta de gastos del presente, se convoca a aquéllos a una reunión para dicho objeto, en la sala capitular de este Ayuntamiento, el día 10 del próximo diciembre, a las doce de la mañana.

Si no hubiese número suficiente de asistentes, se celebrará una posterior reunión el día 17 del mismo, a igual hora, adoptándose acuerdos en ese caso cualquiera que sea el número de los que concurran.

Villadiego 30 de noviembre de 1928. — El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y de carnes frescas y saladas, con sujeción a las Ordenanzas aprobadas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate, que será por el período de un año, que dará principio en 1.º de enero de 1929 y terminará en 31 de diciembre del mismo año, tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, el día 16 de diciembre, a las once de la mañana, y en caso de resultar desierta la subasta, se repetirá el día 23 del mismo mes, y hora citada.

Fresneda de la Sierra Tirón 1.º de diciembre de 1928. — El Alcalde, Aquilino González.

Alcaldía de Carrias.

Este Ayuntamiento ha acordado exponer al público por espacio de siete días las listas que ordena el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo último, excepto la de propietarios de montes, por no existir en este municipio ninguno, para que los que se crean con derecho de estar incluidos o excluidos en ellas presenten las reclamaciones que crean justas. Así bien, la Comisión municipal permanente nombró los dos mayores contribuyentes que han de servir para la formación de dichas Juntas, acordándose señalar para la votación de referida Junta el día 9 de diciembre y hora de las diez a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los dos Voca-

les representantes como mayores contribuyentes.

La elección se hará de los tres grupos a la vez, si bien con urna separada para cada clase; los electores podrán hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

El voto será secreto.

La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio y hará la proclamación de candidatos, previa resolución de las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Carrias 29 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Casimiro Alonso.

Alcaldía de Cillaperlata.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cillaperlata 22 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Segundo García.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de Valdearados 27 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Lucio Monzón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Gumiél de Hizán.
Villalba de Duero.
Arauzo de Salce.
Fuentelisendo.
Frandovinez.
Villusto.
Hoyuelos de la Sierra.

Alcaldía de Fresneña.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por térmi-

no de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Fresneña 28 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Luis Corral.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Por orden del Excmo. Sr. Director General de Acción Social y Emigración, se saca a pública subasta la máquina aventadora propiedad del establecimiento de este Posito.

El acto de la subasta se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en el Pósito de esta villa, y en el Patronato Provincial de Acción Social Agraria, en el día que sea el primero no feriado del mes, después que haya transcurrido quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto, y del Depositario, si estuviere presente.

Rabé de las Calzadas 28 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Eduardo Fernández.

Alcaldía de Torduelles.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender a un pago inaplazable, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que, durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, se-

gún juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Torduelles 25 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Mariano Merino.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Acordada por esta Comisión permanente, en sesión del día 25 del corriente mes, la propuesta de habilitación de crédito, con imputación al capítulo 11, artículo 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos originados con motivo de la construcción de la nueva escuela nacional de niños de esta localidad; asimismo la propuesta de habilitación de créditos por medio de transferencia, del capítulo 4.º, artículo 1.º, al capítulo 1.º, artículos 14 al 46 y capítulo 11, artículo 2.º del presupuesto del presente año, quedan de manifiesto al público los expedientes de las oportunas propuestas en la Secretaría, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal.

Villaescusa de Roa 27 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Secundino González.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

El Ayuntamiento pleno, al aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1929, ha acordado modificar el artículo 3 de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre tenencia de perros, ha aprobado la Ordenanza del arbitrio de carácter no fiscal sobre las fincas urbanas que, en su día, se hallen comprendidas dentro de las distancias legales de las redes de abastecimiento y saneamiento y no hagan uso de estos servicios sanitarios en los plazos que al efecto se les fijen, ampliar la tarifa del artículo 7 de la Ordenanza de la exacción del impuesto sobre pesas y medidas, aprobar la de la participación en la Patente Nacional de automóviles, modificar los artículos 8, 9, 12 y 17 de la Orde-

nanza de la exacción del arbitrio de bebidas y los artículos 14, 15 y 19 de la del arbitrio sobre carnes con supresión de las modificaciones y adiciones en estas dos últimas hasta la fecha introducidas.

Lo que, con exposición al público por quince días de las Ordenanzas citadas con las modificaciones introducidas, se hace saber en cumplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Espinosa de los Monteros 26 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Zacarías Martínez de Septién.

Comisión Gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora permanente del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Hospital militar, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo en almacén el certificado de reposo de la Estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado en el plazo de veinticuatro horas a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

Carbón de antracita, 500 quintales métricos; carbón vegetal, 20; leña, 10, y de los demás artículos que a continuación se detallan, las que sean necesarias, en el próximo mes de enero: aceite de oliva de primera, azúcar, café, carne limpia de vaca, gallinas limpias, garbanzos, lentejas, alubia blanca de primera, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, lejía en polvo y líquida, manteca de cerdo, merluza, patatas y vino de Jerez y común.

Burgos 1.º de diciembre de 1928. —Por acuerdo de la Comisión. —El Secretario, Daniel López. —Visto bueno. —El Presidente, Ordóñez.